

Primero.—Se mantiene la obligatoriedad de superar las enseñanzas del idioma inglés del nivel A) para formalizar matrícula del nivel B).

Segundo.—Se suprime la necesidad de haber superado el nivel A) para formalizar matrícula en el cuarto año de la carrera y el nivel B, para el quinto año.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 14 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica.

24564 ORDEN de 14 de septiembre de 1979 por la que se aprueba el plan de estudios de la Sección de Psicología de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras dependiente de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de La Laguna, en solicitud de aprobación del plan de estudios de la Sección de Psicología de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras dependiente de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37, 1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, oída la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios de la Sección de Psicología de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras dependiente de la Universidad de La Laguna, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Sección de Psicología de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
PRIMER CICLO		
<i>Primer curso:</i>		
Introducción a la Psicología	3	2
Sistemas y teorías en Psicología	3	2
Fundamentos biológicos de la conducta ...	3	2
Psicología social I	3	6
Psicometría I	3	9
<i>Segundo curso:</i>		
Procesos cognitivos	3	4
Motivación	3	4
Aprendizaje	3	6
Psicofisiología I	3	6
Psicometría II	3	9
<i>Tercer curso:</i>		
Psicología experimental	3	12
Psicodiagnóstico: Análisis funcional	3	12
Psicología evolutiva I	3	4
Psicología social II	3	9
Psicología de la personalidad	3	4
SEGUNDO CICLO		
<i>Cuarto curso:</i>		
Psicodiagnóstico II	3	12
Psicología clínica infantil	3	12
Psicología clínica adultos	3	12
Psicología del trabajo	3	12
Psicología educativa	3	6

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
<i>Quinto curso:</i>		
<i>Asignaturas obligatorias:</i>		
Trastornos escolares	3	9
Terapia de conducta	3	12
<i>Asignaturas optativas anuales:</i>		
Psicoterapia	3	12
Orientación escolar y vocacional	3	6
Psicofisiología II	3	12
Psicometría III	3	12
Psicología de las organizaciones	3	9
<i>Asignaturas optativas cuatrimestrales:</i>		
Técnicas proyectivas	3	12
Psicología evolutiva II	3	4
Psicología comunitaria	3	4
Ergonomía	3	12
Procesamiento de datos	3	12
Análisis y modificación de conducta en ambientes escolares	3	9

«Practicum» en el campo: Clínico o educativo o laboral o experimental.

Observaciones generales

- 1.º El plan de estudios se estructura sobre módulos de cinco asignaturas anuales por curso.
- 2.º Dos asignaturas cuatrimestrales equivalen a una anual.
- 3.º El primer ciclo del plan de estudios consta de las 15 asignaturas obligatorias de los tres primeros cursos. Para ingresar en Psicología se considera imprescindible dominar el idioma inglés a nivel de traducción, por lo que la sección procurará controlar este requisito y facilitararlo.
- 4.º El segundo ciclo lo forman los cursos cuarto y quinto.
- 5.º El curso quinto se compone de cinco asignaturas anuales o sus equivalentes cuatrimestrales, más un «practicum» de duración anual.
- 6.º El «practicum» consiste en el conocimiento práctico y actividad dentro del campo de especialización elegida.
- 7.º Para acceder a los estudios de segundo ciclo será necesario tener cursados los correspondientes del primer ciclo y haber demostrado que se domina el inglés. No obstante, se autorizará la matrícula de segundo ciclo con un máximo de dos asignaturas de curso completo, o sus equivalencias pendientes de primer ciclo.
- 8.º Para acceder al tercer ciclo se requerirá la presentación y aprobación de una Memoria de Licenciatura.
- 9.º Se adopta el siguiente cuadro de áreas de especialización: a) Psicología clínica; b) Psicología educativa; c) Psicología laboral, y d) Psicología experimental.
10. Los servicios de tutoría darán su informe favorable a todas las solicitudes de matrícula cuyo curriculum se ajuste a las condiciones del presente plan de estudios. Caso de convalidación de asignaturas del presente plan de estudios por asignaturas cursadas fuera de la División, dicho informe se formulará sobre la base de una estimación particularizada de la solidez y tendrá carácter preceptivo.
11. Únicamente se impartirán asignaturas optativas que cuenten con un mínimo de diez alumnos matriculados.

24565 ORDEN de 17 de septiembre de 1979 por la que se aprueba el primer ciclo del Plan de Estudios de la Facultad de Bellas Artes, dependiente de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de La Laguna, en solicitud de implantación del primer ciclo del Plan de Estudios de la Facultad de Bellas Artes, dependiente de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de 2 de abril, sobre directrices para la elaboración de los Planes de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Bellas Artes; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de La Laguna.